

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La **INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 180 y siguientes, y

Inspección: Tercera Municipal de Policía

Fecha: Día: 16 Mes: MAYO Año: Dos mil Veintitrés (2.023)

CONSIDERANDO

Que al señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051 le fue impuesta por parte de la Policía Nacional orden de comparendo N° 66-01-039590 el día 27 de diciembre de 2018, con señalamiento de **MULTA**, por comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Que el señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** no compareció ante la autoridad de policía dentro de los plazos señalados en la ley, esto es que no se acogió al beneficio del pronto pago establecido el inciso tercero del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, no solicitó la conmutación de la multa señalada en el inciso cuarto, ni ejerció el derecho a objetar la medida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del comparendo como lo contempla el inciso quinto de la misma disposición.

Que el comportamiento contrario a la convivencia en que incurrió el señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** de conformidad con el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016 da lugar a la imposición de las siguientes medidas: **MULTA GENERAL TIPO 4**.

Que el señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** sé hace merecedor(a) de la medida correctiva descrita para este tipo de comportamiento, esto es **MULTA GENERAL TIPO 4**.

Que revisada la orden de comparendo N° 66-01-039590 el día 27 de diciembre de 2018 y sus anexos no se encuentran causales que conduzcan a establecer su incorrecto diligenciamiento o pruebas que conlleven a la inexistencia del comportamiento contrario a la convivencia que dio origen al procedimiento.

Que consecuencia de lo anterior, el infractor al no presentarse oportunamente y no ejercer sus defensas a través del recurso de objeción, el despacho se abstiene de constituirse en audiencia y entra a decidir de fondo el asunto, dando por ciertos los hechos que dieron lugar a la orden de comparendo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, esta instancia policiva ordenará declarar responsable al señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** del comportamiento contrario descrito en el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016 en virtud de la orden de comparendo 66-01-039590 el día 27 de diciembre de 2018.

En consecuencia, se ordenará la imposición de la medida correctiva cuya aplicación es competencia de esta instancia policiva, consistente en la multa general tipo 4, correspondiente a 32 SMLMV, esto es por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA
Parque principal de Kennedy Inspección 3.



ALCALDÍA DE PEREIRA



TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 833.325).

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones de fondo este Despacho de la Inspección Tercera Municipal de Policía de Pereira y por Autoridad de la Ley:

RESUELVE.

PRIMERO: Confirmar el **COMPARENDO No. No 66-01-039590** el día 27 de diciembre de 2018 **impuesto**, con **ORDENES DE POLICIA** y **MEDIDAS CORRECTIVAS**, al señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051, por un comportamiento contrario a la convivencia ciudadana, del artículo 35 numeral 2, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **IMPONER** al señor(a) **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051, **MULTA GENERAL TIPO 4** equivalente a **TREINTA Y DOS (32)** salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), que actualizará, de acuerdo a la tabla de liquidación de la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERO: **ACTUALIZAR** la multa anterior por medio de la tabla suministrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio para tal fin, que deberá adelantar al sancionado **HUMBERTO ESPINOSA TABORDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051, en las entidades autorizadas para recibir el pago y para lo cual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá aportar a esta inspección el **RECIBO DE PAGO CANCELADO**, so pena de incrementar la sanción.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
COMPARENDOS CÓDIGO DE POLICÍA

MULTA	\$ 833.325
VENCIMIENTO	8/01/2019
FECHA DE PAGO DEUDA	16/05/2023
DIAS DE MORA	1.568

Mes	Fecha	Tasa	Días	Monto
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	23 \$ 13.000
2019	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28 \$ 17.000
2019	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31 \$ 18.000
2019	Abril	30-abr-2019	28,98%	30 \$ 18.000
2019	Mayo	31-may-2019	29,01%	31 \$ 18.000
2019	Junio	30-jun-2019	28,95%	30 \$ 18.000
2019	Julio	31-jul-2019	28,92%	31 \$ 18.000
2019	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31 \$ 18.000
2019	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30 \$ 18.000
2019	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31 \$ 18.000
2019	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30 \$ 17.000
2019	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31 \$ 18.000
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31 \$ 18.000
2020	Febrero	28-feb-2020	28,59%	28 \$ 16.000
2020	Marzo	31-mar-2020	28,43%	32 \$ 18.000
2020	Abril	30-abr-2020	28,04%	30 \$ 17.000
2020	Mayo	31-may-2020	27,29%	31 \$ 17.000
2020	Junio	30-jun-2020	27,18%	30 \$ 17.000
2020	Julio	31-jul-2020	27,18%	31 \$ 17.000
2020	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31 \$ 17.000
2020	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30 \$ 17.000
2020	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31 \$ 17.000
2020	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30 \$ 16.000
2020	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31 \$ 17.000

INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA
Parque principal de Kennedy Inspección 3.





2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$	16 000
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	\$	15 000
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	17 000
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	16 000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	16 000
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	16 000
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	16 000
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	16 000
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	16 000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	16 000
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	16 000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	17 000
	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	17 000
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	28	\$	16 000
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	17 000
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	17 000
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	18 000
2022	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	18 000
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	20 000
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	21 000
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	21 000
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	22 000
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	23 000
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	25 000
	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	26 000
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	28	\$	24 000
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	27 000
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	27 000
2023	Mayo	31-may-2023	45,41%	16	\$	14 000
	Junio	30-jun-2023		0		
	Julio	31-jul-2023		0		
	Agosto	31-ago-2023		0		
	Septiembre	30-sep-2023		0		
	Octubre	31-oct-2023		0		
	Noviembre	30-nov-2023		0		
	Diciembre	31-dic-2023		0		
TOTAL OBLIGACION						\$ 833 325
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS						\$ 841 000
TOTAL A PAGAR						\$ 1.674.325

CUARTO: Que con base en lo anterior el señor(a) HUMBERTO ESPINOSA TABORDA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051, deberá cancelar en la Tesorería Municipal de Pereira, en las oficinas de Torre Central, la suma de MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte (\$ 1.674.325.oo), y deberá allegar el recibo del pago, para el retiro de la plataforma del RNMC de la policía Nacional

QUINTO: Se advierte al señor(a) HUMBERTO ESPINOSA TABORDA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051, que deberá cumplir con las ORDENES y MEDIDAS CORRECTIVAS y en caso de incumplimiento o reincidencia tendrá la imposición de multa aumentada y medidas correctivas por cualquier autoridad de policía

SEXTO. COMUNICAR al señor(a) HUMBERTO ESPINOSA TABORDA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8155051 el contenido de la presente resolución, en caso de no poderse realizar de manera personal procedase a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA
Parque principal de Kennedy Inspección 3.



ALCALDÍA DE PEREIRA

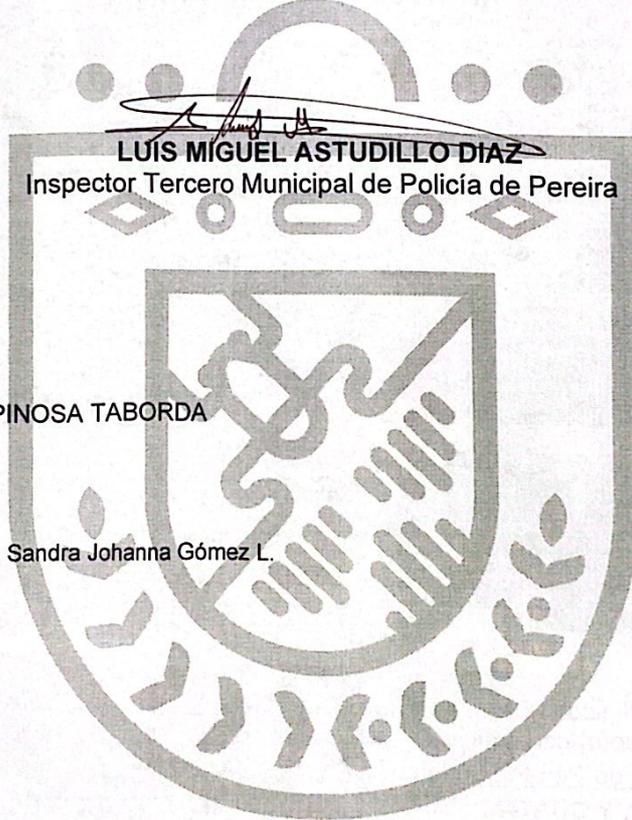


SEPTIMO. Remitir el presente acto administrativo el cual constituye título ejecutivo, ante la tesorería municipal de Pereira para su respectivo cobro coactivo en caso de que el ciudadano no cancele la medida correctiva de multa máximo cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, y una vez cancelada dentro del término presentar la constancia de pago a este despacho.

OCTAVO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales no fueron presentados

NOVENO. Librense los oficios correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ

Inspector Tercero Municipal de Policía de Pereira

HUMBERTO ESPINOSA TABORDA
Infractor

Proyecto y elaboro: Sandra Johanna Gómez L.

INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA
Parque principal de Kennedy Inspección 3.



ALCALDÍA DE P

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 15 de 2017

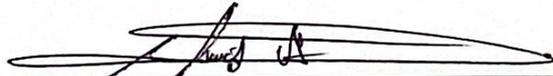
Señor (a)
HUMBERTO ESPINOSA TABORDA
MANZANA 36 CASA 9 BARRIO SAN VICENTE
Pereira

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la- secretaria de gobierno Municipal de Pereira realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEREIRA Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana NOTIFICACIÓN POR AVISO Pereira –Risaralda 17 OCTUBRE DE 2023	
Acto administrativo que se notifica:	La resolución número 3-2023-084 del 16 de mayo del 2023
Fecha del acto administrativo:	16 de mayo del 2023
Autoridad que lo expide:	Inspección Tercera Municipal de Policía
Recurso que procede:	No procede recurso
Término para interponer recurso	No aplica
ADVERTENCIA Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de a entrega de este aviso en el lugar de destino.	

Junto se remite copia íntegra de la Resolución número 3-2023-084 del 16 de mayo del 2023, con dos (02) folios.

rdialmente,



LUIS MIGUEL ASTUDILLO DIAZ
Inspector Tercero Municipal de Policía de Pereira

*Inspección Tercera Municipal de Policía
Parque Principal Barrio Kennedy*

